

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 10.

Nombrado por Real decreto de 9 del actual Gobernador civil de esta provincia, me he encargado en el día de hoy del mando de la misma, cesando por consiguiente en dicho cargo el Sr. D. Victor Ahumada. Palencia 13 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

CIRCULAR NÚM. 11.

Secretaría.—Sección 1.ª

Elecciones.

Debiendo procederse el día 5 del próximo mes de Agosto, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 10 del corriente, á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Cervera, de esta provincia, llamo la atención de la Comisión Inspectora del Censo Electoral, Ayuntamientos, Alcaldes y demás Autoridades de dicho distrito, respecto del fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 28 de Diciembre de 1878, á cuyos preceptos deberán ajustarse estrictamente en todo lo que á dicha elección se refiera, á cuyo fin declaro en vigor para el presente caso, y en cuanto al mismo sean aplicables,

las circulares de este Gobierno de 14 y 25 de Marzo de 1886, publicadas respectivamente en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 15 y 27 de dichos mes y año, con los números 119 y 131.

Señalándose por el Real decreto de que queda hecho mérito para la elección de que se trata el día 5 del próximo mes de Agosto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 66 y 97 de la ley Electoral citada, la designación de Interventores tendrá lugar el Domingo inmediato anterior ó sea el 29 del corriente, y el escrutinio de la elección, el Domingo inmediato siguiente á aquel día, es decir el día 12 de Agosto próximo.

Así mismo, el Presidente de la Comisión del Censo y los de las Mesas electorales comunicarán respectivamente á este Gobierno el resultado de la designación de Interventores y el de la elección de Diputado en las distintas Secciones que constituyen el referido distrito electoral, con arreglo á lo prevenido por la circular núm. 128, de 22 de Marzo de 1886, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 24 del mismo, cuidando de cumplimentar este servicio con la mayor puntualidad y exactitud.

Este Gobierno espera que las precedentes disposiciones serán estrictamente observadas, y que lo mismo las Autoridades que los electores del distrito de Cervera prestarán todo el debido respeto y acatamiento á los preceptos de la ley, garantía del derecho de los ciudadanos y de la legalidad del sufragio.

Palencia 13 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Lista general de los electores que han tomado parte en la elección de un Diputado Provincial, verificada en el distrito de Saldaña el día 8 de Abril del corriente año.

Sección 1.ª—Saldaña.

- 1 Vicente González Quintero.
- 2 Federico Martín Beain.
- 3 Benito Gil Montes.
- 4 José Fraile Alvarez.
- 5 Andrés Guerrero Gómez.
- 6 Toribio Alonso González.
- 7 Casimiro García Gutiérrez.
- 8 Alejandro Herrero Gutiérrez.
- 9 Calisto Grajal Relea.
- 10 Pedro Arcilla Martín.
- 11 Miguel Cid Tocino.
- 12 Juan Antonio Ruíz.
- 13 Francisco Ibáñez.
- 14 Tomás Merino Campo.
- 15 Rafael Rodríguez.
- 16 Vicente Merino Campo.
- 17 Vicente Martínez.
- 18 Eloy Delgado.
- 19 Agustín Ruíz.
- 20 Segundo Herrero.
- 21 Benito Gil Alvarez.
- 22 Francisco U. de Aldaca.
- 23 Frutos Florez Manjón.
- 24 Márcos Aguilar Gallego.
- 25 Roque Bregón Val.
- 26 Julian Florez.
- 27 Benigno Herrero.
- 28 Fabián Martínez.
- 29 Pedro Cardaño.
- 30 Niceto Martín.
- 31 Gervasio Díez.
- 32 Mariano Gil.
- 33 Julian Caminero.
- 34 Eugenio Cofreces.
- 35 Sotero Herrera.
- 36 Isidoro Heras.
- 37 Nicolás Aramburo.
- 38 Victoriano Fernández.
- 39 Marcelino Vidal y Seijas.
- 40 Buenaventura Gonzalo.
- 41 Hipólito Ruíz.
- 42 Francisco Relea.
- 43 José Fernández Baladrón.
- 44 Jacinto Machargo.
- 45 Mariano Montero.
- 46 Cesáreo Gómez.
- 47 Eugenio U. de Aldaca.
- 48 Eustasio Vega.
- 49 Domingo Nozal.
- 50 Simón Grajal Caminero.
- 51 Francisco de Mier.
- 52 Olegario Díez.
- 53 Estéban Barata.
- 54 Mariano Valle.
- 55 Melchor Gallo Cartagena.
- 56 Bernardo Rodríguez.
- 57 Hipólito Rebolléda.
- 58 León Melero.
- 59 Primitivo de la Parte.
- 60 Crisógono Quintana.
- 61 Mariano Ossorio.
- 62 Hipólito Sastre.
- 63 Hermenegildo Díez.
- 64 Antonio Vázquez.
- 65 Fausto Heras.
- 66 Mariano Ruíz.
- 67 Anastasio Grajal.
- 68 Nicasio Ruíz Pérez.
- 69 Miguel Sainz.
- 70 Pedro Márcos Martínez.
- 71 Adolfo Herrero.
- 72 Joaquín Fernández Fernández.
- 73 Cándido Arroyo Martínez.
- 74 Manuel Rodrigo.
- 75 Agustín Heras.
- 76 Damián Fernández.
- 77 Elías Garrido.
- 78 Eugenio Pérez.
- 79 Eugenio Sobremonte.
- 80 Florentino Rodrigo.
- 81 Mariano Relea.
- 82 Isaác Fernández.
- 83 Pedro Santiago.
- 84 Santiago Santiago.
- 85 Emilio Barba.
- 86 Rafael Relea.
- 87 Guillermo Caminero.

88 Mariano Cuadrado.
89 Andrés Ortega Rubio.
Saldaña 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Andrés Ortega.—Primitivo de la Parte, Guillermo Caminero y Crisógono Quintana, Interventores.

Sección 2.^a—Ayuela.

- 1 Pablo Gutiérrez.
- 2 Epifanio Rodríguez.
- 3 Facundo Gutiérrez.
- 4 Juan Ramón Rodríguez.
- 5 Luis Tejedor.
- 6 Anastasio Diez.
- 7 Marceliano Tejedor.
- 8 Baltasar Campo.
- 9 Macario Rodríguez.
- 10 Elías Tejedor.
- 11 Ricardo Campo.
- 12 Nicolás Rodríguez.
- 13 Pedro Diez.
- 14 Pedro Rojo.
- 15 Antonio Manrique.
- 16 Cipriano Campo.
- 17 Francisco V. Ríos.
- 18 Juan Villegas.
- 19 Marceliano Tejedor Revilla.
- 20 Saturnino García.
- 21 Antonio Herrero.
- 22 Anastasio Herrero.
- 23 José Gutiérrez.
- 24 Bernardino Rodríguez.
- 25 Servando Gutiérrez.
- 26 Crispín Gutiérrez.
- 27 Dámaso Campo.
- 28 Hipólito Rodríguez.
- 29 Ildefonso Campo.
- 30 Ezequiel Treceño.

Ayuela 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Ezequiel Treceño.—Crispín Gutiérrez é Hipólito Rodríguez, Interventores.

Sección 4.^a—Bárcena de Campos.

- 1 Basilio Fernández.
- 2 Estéban Abad.
- 3 Felipe Abad Peral.
- 4 Felipe Abad Cuadrado.
- 5 Gregorio Martín.
- 6 Hermenegildo Prado.
- 7 Mariano Sedano.
- 8 Nicolás Malanda.
- 9 Santos Provedo.
- 10 Toribio Gutiérrez.
- 11 Eugenio Ortega.
- 12 Angel Rubio.
- 13 Carlos Rubio.
- 14 Ezequiel del Olmo.
- 15 Félix Herrero.
- 16 Felipe Aguilar.
- 17 Faustino Provedo.
- 18 Gabriel Ruiz.
- 19 José Corniero.
- 20 Leoncio González.
- 21 Mariano Rubio Torres.
- 22 Pedro del Olmo Ramos.
- 23 Teodosio Provedo.
- 24 Ruperto Simón.
- 25 Damián del Castillo.
- 26 Venancio Pérez.
- 27 Toribio Simón.
- 28 Simón Pérez.
- 29 Pedro Provedo.
- 30 Pedro Fernández.
- 31 Mariano Diez.
- 32 Mariano Abad.
- 33 Matías García.
- 34 Marcelino Pardo.
- 35 Jacinto González.
- 36 Juan Campo.
- 37 Gabriel Valderrábano.
- 38 Guillermo Abad.
- 39 Gregorio Franco.
- 40 Fulgencio Franco.
- 41 Felipe del Campo.
- 42 Felipe Plaza.
- 43 Fabián Rubio.
- 44 Fabián Abad Olmo.
- 45 Epitacio Herrero.
- 46 Domingo González.
- 47 Casto Herrero.

- 48 Benito Abad.
- 49 Bernabé del Olmo.
- 50 Benigno Fernández.
- 51 Miguel del Olmo.
- 52 Enrique Diez.
- 53 Angel Rubio.

Bárcena de Campos 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Miguel del Olmo.—Toribio Gutiérrez, Angel Rubio, Benigno Fernández, Felipe del Campo, Pedro Fernández y Enrique Diez, Interventores.

Sección 6.^a—Buenavista.

- 1 Francisco Castrillo.
- 2 Julian Franco.
- 3 Teodoro Ayuela.
- 4 Gregorio de la Escalera.
- 5 Pedro Martín.
- 6 Teodoro García Franco.
- 7 León Márcos.
- 8 Martín Márcos.
- 9 Bonifacio Martín.
- 10 Juan Casado.
- 11 Fernando Herrero.
- 12 Angel Fraile.
- 13 José Márcos.
- 14 Romualdo Ibáñez.
- 15 Basilio Martín.
- 16 Alejo Martín.
- 17 Juan Fraile.
- 18 Victor Garrido.
- 19 Angel Cabezón.
- 20 Ignacio Durante.
- 21 Matías Labrador.
- 22 Miguel Treceño Arroyo.
- 23 Manuel García.
- 24 Julian Herrero.
- 25 Manuel Cerezo.
- 26 Antonio Ortega.
- 27 Pedro Márcos González.
- 28 Marcelo Treceño.
- 29 Calisto García.
- 30 Pablo García.
- 31 Simón Pastor.
- 32 Pascual Franco.
- 33 Isidoro Fontecha.
- 34 Vicente Martín.
- 35 Lucas González.
- 36 Leonardo Moreno.
- 37 Jacinto Fraile.
- 38 Andrés Merino.
- 39 Venancio Gutiérrez.
- 40 Francisco Franco.
- 41 Niceto Ayuela.
- 42 Baltasar Márcos.
- 43 Andrés Arroyo.
- 44 Juan Fernández.
- 45 Nicasio Treceño.
- 46 Eduardo Treceño.
- 47 Florencio Fernández.
- 48 Remigio Rodríguez.
- 49 Simón Quijano.
- 50 Manuel Fontecha.
- 51 Cristóbal Fontecha.
- 52 Basilio Barrio.
- 53 Estéban Franco.
- 54 Miguel Treceño.
- 55 Benito Herrero.
- 56 Carlos de la Escalera.
- 57 Manuel Herrero.
- 58 Juan Cerezo.
- 59 Teodoro Barcenilla.

Buenavista 8 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Teodoro Barcenilla.—Manuel Herrero, Carlos Escalera, Benito Herrero y Juan Cerezo, Interventores.

Sección 8.^a—Calahorra de Boedo.

- 1 Anselmo Ibáñez Garrido.
- 2 Ambrosio Miguel Garrido.
- 3 Zacarías Alonso Martín.
- 4 Quirico Martín Herra.
- 5 Narciso Ortega Franco.
- 6 Mariano Martín García.
- 7 Félix Garrido Gutiérrez.
- 8 Andrés Garrido Gutiérrez.
- 9 Alejandro Barrio Barcenilla.
- 10 Felipe Barrio Martín.
- 11 Pedro García Ortega.
- 12 Eugenio Martín García.

- 13 Mariano Garrido Martín.
- 14 Ezequiel Martín García.
- 15 Cipriano Abia Fuente.
- 16 Tomás Martín Nieto.
- 17 Ramón de Frias Ramos.
- 18 Bonifacio Ortega Franco.
- 19 Aniceto Martín Matabuena.
- 20 Mariano Duque Martín.
- 21 Cándido Martín Alonso.
- 22 Francisco Jorde Ibáñez.
- 23 Eugenio Ibáñez Olmo.
- 24 Manuel Herra Calvo.
- 25 Justo Franco Ortega.
- 26 Isidoro Franco Ortega.
- 27 Juan de Frias Miguel.
- 28 Agustín Ibáñez Martín.
- 29 Donato Herrero García.
- 30 Félix Salcedo García.
- 31 Emeterio Martín Rodríguez.
- 32 Eulogio Pérez García.
- 33 Román Antonio Prieto.
- 34 Victoriano Martín Martín.
- 35 Romualdo Jorde Ibáñez.
- 36 Clemente Garrido.
- 37 Andrés Ibáñez Garrido.
- 38 Feliciano Nieto Ortega.
- 39 Isidro Campo Nares.
- 40 Bernabé Ibáñez Garrido.
- 41 Fernando Franco Ortega.
- 42 Andrés de Andrés Triollo.
- 43 Estéban Miguel García.
- 44 Felipe Merino Frias.
- 45 Rafael Miguel García.
- 46 Nicolás Garrido Herrero.
- 47 Juan Gregorio.
- 48 Inocencio Herrero Calvo.
- 49 Pablo Herrero Fernández.
- 50 Tomás Martín Abia.
- 51 Mariano Ibáñez Aguilar.
- 52 Eleuterio Ibáñez Iglesias.
- 53 Francisco Herrero Fuente.
- 54 Fulgencio Padilla Ramos.
- 55 José Herrero Fuente.
- 56 Dionisio Martín Garrido.
- 57 Ramón Corbella.
- 58 Mariano Fuente Torre.
- 59 Gregorio Garrido Gutiérrez.
- 60 Valerio Ibáñez Garrido.
- 61 Juan de la Parte Gallego.
- 62 Mariano Barrio Ortega.
- 63 Fabián Martín Barrio.

Calahorra de Boedo 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Gregorio Garrido.—Fabián Martín, Valerio Ibáñez, Juan de la Parte y Mariano Barrio, Interventores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Examinados los informes de los Rectorados y Juntas provinciales de Instrucción pública, acerca del tiempo que convenirá señalar en adelante para vacación de las Escuelas de las respectivas provincias, y la comunicación de la Inspección general de enseñanza proponiendo el proyecto de reglamento para la celebración de las Conferencias pedagógicas;

Vista la ley de Vacaciones de 16 de Julio de 1887:

Resultando que treinta y dos Juntas provinciales están conformes en que se fije para este último objeto los cuarenta y cinco días comprendidos desde mediados de Julio á fin de Agosto; que siete optan por una época análoga, ó por mejor decir, casi idéntica; que de las otras diez puede aplicarse á tres el mismo período de tiempo, en sentir de los Rectorados, y las siete restantes informan con mucha variedad:

Considerando que para realizar los fines que la ley se propone, pudiera ser no ligero obstáculo la autorización á las Juntas provinciales para plantear las vacaciones del modo y forma que tuvieran por conveniente:

Considerando que al prescribir la ley "que las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza, vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año", nada dice de vacaciones incompletas, y es un principio de derecho que no debe distinguirse allí donde la ley no distingue:

Y considerando, por último, que consta una fecha cierta y determinada, pedida por la mayoría de las Corporaciones precitadas para poder llevar á la práctica las prescripciones de la ley;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se fije para todas las provincias los cuarenta y cinco días de vacación completa, comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive; y respecto de las Conferencias pedagógicas, aprobar el siguiente proyecto de reglamento, propuesto por la Inspección general de enseñanza.

Artículo 1.º Las Conferencias pedagógicas que establece el artículo 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, se celebrarán en los diez primeros días ó en los diez últimos del período que se fije en cada provincia para vacación de las Escuelas.

Art. 2.º Los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con el Claustro de Profesores de las mismas, con la Directora y Profesores de la de Maestras (donde la hubiere), y con el Inspector de primera enseñanza de la provincia, tendrán á su cargo la organización de las Conferencias, á cuyo efecto, en reunión á que convocará y que presidirá el mencionado Director, se acordarán los temas que han de ser objeto del debate, y los días, hora y local en que se han de celebrar las Conferencias. Esta reunión se verificará en los diez primeros días de Abril de cada año.

Art. 3.º Se publicarán estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, invitando á los Maestros que deseen tomar parte activa en las Conferencias, y dándose así mismo conocimiento á la Inspección general de primera enseñanza.

Art. 4.º A los treinta días de publicado el anuncio se reunirá de nuevo el Profesorado de las Normales y el Inspector, y con vista de las pretensiones que se hayan recibido, designarán los Maestros ó Maestras que han de encargarse del desarrollo de cada tema; obligación que quedará á cargo de los citados Profesores y del Inspector, si ningún Maestro lo hubiese pretendido. También se formará la lista de los que hayan manifestado su

propósito de tomar parte en el debate. La expresada designación se publicará del mismo modo que se ha dicho anteriormente, y se pondrá también en noticia de la Inspección general del ramo.

Art. 5.º Los temas han de versar principalmente sobre materias de ciencias ó de letras cuyos elementos comprenda el programa de la primera enseñanza elemental y superior, sobre puntos referentes á las doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza, y sobre su aplicación y práctica en las Escuelas. Estos temas no serán más de cinco ni menos de tres en cada año.

Art. 6.º Las Conferencias serán públicas. Las presidirá el Director de la Escuela Normal de Maestros, siendo Vicepresidentes la Directora de la de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia; y por designación de éstos, desempeñarán las funciones de Secretarios dos Maestros de Escuela pública de los que concurran el primer día. En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Art. 7.º En la primera sesión que se celebre, y con presencia de la lista á que se refiere el art. 4.º, se elegirán por sorteo los cuatro Maestros que han de tomar parte en la discusión, si fueren más de este número los que lo hubiesen solicitado.

Art. 8.º Los discursos orales ó la lectura de los escritos con que ha de dar principio el debate de cada tema, no excederán de media hora; cada Maestro ó Maestra de los que sostengan la discusión, no invertirá en su discurso más de veinte minutos, pudiendo el encargado del tema contestar á cada uno de ellos durante un cuarto de hora. Además, todos podrán pedir la palabra para rectificar una sola vez y por espacio de diez minutos cada uno.

Art. 9.º En la exposición de los temas se hará uso, si fuere preciso, de encerados, mapas, planos, dibujos, aparatos y de cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que juzgue oportuno el disertante, todo lo cual quedará á disposición de los que hiciesen observaciones. Para el expresado objeto se utilizarán el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Art. 10. El Presidente tendrá amplias facultades para dirigir la discusión y para impedir todo incidente que interrumpa ó extravíe el debate.

Art. 11. Los Secretarios redactarán el acta de cada sesión, cuidando de hacerlo en términos concisos y breves. Podrán quedar unidos á las actas los trabajos escritos y gráficos que se hubiesen presentado.

Art. 12. Terminarán las Conferencias con el resumen de los deba-

tes por el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 13. Al terminar cada sesión podrán hacer constar su asistencia todos los Maestros, Maestras y Auxiliares que hayan concurrido, firmando á este efecto un acta especial que autorizarán asimismo el Presidente y los Secretarios.

Art. 14. De las actas de las sesiones y de las indicadas en el artículo anterior, se remitirá copia á la Inspección general de primera enseñanza por los Presidentes de las Conferencias.

Art. 15. Se celebrarán también Conferencias pedagógicas en los pueblos cabezas de distrito judicial, cuando lo solicite bastante número de Maestros del mismo á juicio de la Comisión organizadora de las de provincia á que se refiere el artículo 2.º A este fin los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo deseen, deberán hacerlo presente al Director de la Escuela Normal de Maestros antes del día 1.º de Abril.

La indicada Comisión determinará lo conveniente respecto de estas Conferencias de distrito, acomodándose en lo posible á las reglas que se establecen para las provinciales, y designando los Maestros que han de ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidentes. Estas Conferencias de distrito no se verificarán en los mismos días que las provinciales.

Art. 16. El Inspector general de primera enseñanza tendrá la presidencia en las Conferencias de provincia ó de distrito cuando asistiese á ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Los plazos cuyas fechas hayan pasado al publicarse esta disposición, se entenderán por este año que empiezan á correr en el momento en que se publique, y se reducirán al tiempo absolutamente preciso para que las Conferencias no dejen de celebrarse en las épocas correspondientes.

2.º En las provincias de Castellón y Guipúzcoa, donde no hay Escuela Normal de Maestros, formarán la Comisión organizadora los Maestros de la Capital, bajo la presidencia del Inspector de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio.

Desierta segunda vez por no haberse presentado licitadores la subasta para el suministro de lucilina con destino á los Asilos benéficos de la provincia, durante el corriente ejercicio económico, se anuncia un

tercer remate que tendrá lugar el día 27 del actual á las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo las mismas condiciones que se fijan en el BOLETÍN OFICIAL núm. 267, correspondiente al Sábado 19 de Mayo retro-

próximo y al precio de setenta y dos céntimos de peseta cada litro, de los 1.600 que se precisan de dicho artículo.

Palencia 13 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Victoriano Guzmán Rodríguez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	125345 92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	173662 16
<i>Cargo.</i>	299008 08
Data por pagos verificados en igual trimestre.	162674 71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	136333 37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	241701 "	134776 "	376477 "
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Beneficencia.	2024 75	457 "	2481 75
7 Ingresos extraordinarios.	1567 75	830 75	2398 50
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	124 "	"	124 "
11 Resultas.	135319 69	36284 "	171603 69
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	15359 22	"	15359 22
13 Reintegros.	1262 72	149 93	1412 65
14 Ampliación.	"	"	"
15 Intereses de demora y rentas de papel.	19180 64	1164 48	20345 12
CARGO.	416539 77	173662 16	590201 93
PAGOS.			
1 Administración provincial.	49610 60	18338 87	67949 47
2 Servicios generales.	7617 50	6029 12	13646 62
3 Obras obligatorias.	"	"	"
4 Cargas.	3978 14	2013 49	5991 63
5 Instrucción pública.	9611 66	21267 22	30878 88
6 Beneficencia.	84313 22	32992 45	117305 67
7 Corrección pública.	5478 84	2858 31	8337 15
8 Imprevistos.	5680 38	1000 "	6680 38
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	113242 25	36065 92	149308 17
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	11661 26	2241 93	13903 19
13 Resultas.	"	39867 40	39867 40
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	"	"	"
17 Reintegros.	"	"	"
DATA.	291193 85	162674 71	453868 56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 2 de Julio de 1888.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Manrique.—El Contador, Felipe Moratinos.

A la Comisión provincial.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio siguiente, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente extracto de cuenta trimestral.

V. E. no obstante, como siempre, acordará lo mejor.

Palencia 7 de Julio de 1888.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del 10 de Julio de 1888.

La Comisión acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Junio de 1888.

Día 6.

Presidente, D. Elpidio Abril García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Solicitar la aprobación de la reforma del art. 2.º del Reglamento de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en el sentido que propone el Consejo de Administración de dichos Establecimientos.

Conceder permiso á D. Manuel García Alvarez para construir la casa número 105 de la calle Mayor principal en la nueva línea, conforme al plano que presentó y fué aprobado.

Autorizar á D.ª Martina García para ensanchar un hueco de puerta de la casa núm. 49 de la calle Corredera.

Suspender toda resolución en las instancias de D. Santos Ruipérez y D. Matías Lanchares, hasta tanto que éstos interesados presenten el plano de las obras que proyectan ejecutar en casas de su propiedad.

Conceder á perpetuidad á D. Lino Maza Saez, por lo que á las facultades del Ayuntamiento corresponden, una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Acceder á lo solicitado por Julian Cabezón y Gregorio Paredes, vecinos y labradores de Villalobón, concediéndoles moratoria en el pago de sus descubiertos con el Pósito de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Celestino Pérez Dueñas, solicitando tomar á su cargo el servicio de venta de aguas y refrescos en el kiosco que al efecto ha de establecerse con dicho objeto en el paseo del Salón.

Facultar á la misma Comisión para acordar la forma y condiciones en que ha de adjudicarse dicho servicio.

Suspender la resolución de una instancia de D. Julio Font, hasta tanto que obtenga la aprobación oportuna el expediente de deslinde

de la cañada que pasa inmediata á la finca titulada "Valle de San Juan."

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la festividad del Corpus.

Prestar igualmente su aprobación á la cuenta producida por don Juan Petrement, relativa á la colocación de respaldos de hierro en el paseo del Salón.

Sancionar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que la Comisión de Hacienda proponga lo conducente respecto al arriendo de puestos públicos para el año económico próximo.

Y por último se tomó en consideración una moción del Sr. López, referente al embaldosado de los portales de la calle Mayor, aplazando la resolución definitiva para cuando se crea oportuno.

Día 15.

Presidente, Sr. D. Elpidio Abril García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Conceder permiso á D.ª Jacinta Cameno para reconstruir en la nueva línea la fachada de la casa número 97 de la calle Mayor principal, conforme al plano que presentó y fué aprobado.

Autorizar al propietario de la casa núm. 67 de la Ronda de San Lázaro para el revoque de la fachada de la misma.

Permitir á D. Elías Sánchez Valiente la colocación de un mausoleo de mármol sobre una sepultura que posee á perpetuidad en el Cementerio general de esta población.

Conceder á D. Leonardo Pastor en arrendamiento el Teatro de esta Capital durante la época de la próxima feria de Setiembre, bajo las condiciones señaladas por la Comisión correspondiente.

Aceptar la dedicatoria que el Maestro de la Escuela pública de párvulos hace á la Corporación de una Memoria sobre el estado de dicha Escuela y darle por ello las gracias.

Adicionar al padrón de vecindad á Pablo Casares Pastor que lo había solicitado.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Sancionar la permuta de una mula de las destinadas al servicio de policía, verificada por la Comisión del ramo.

Y disponer se celebre, según costumbre, la festividad de San Juan Bautista en el Oratorio municipal y la velada en la Plaza Mayor.

Día 20.

Presidente, Sr. D. Elpidio Abril García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Aprobar el proyecto de nueva alineación de las calles de la Corredera y Perezucos.

Conceder licencia á D. Francisco Medina para la ejecución de varias obras en la casa núm. 260 de la calle Mayor principal.

Conceder permiso á D. Matías Lanchares Dueñas, para ejecutar obras en la casa núm. 206 de dicha calle.

Adicionar al padrón de vecinos á D. Ceferino Lozano, que lo había solicitado.

Autorizar á la Comisión de Obras para todo lo concerniente á la instalación de una fuente de vecindad inmediata al portillo de San Juan.

Pasar nuevamente á la Comisión de Policía Urbana el expediente relativo á la subasta del alumbrado público.

Proponer lo conducente á fin de conseguir que las aguas que vierten los canalones en las aceras corran por éstas cubiertas.

Autorizar á la Comisión de Policía Urbana para que proponga los medios de hacer efectivo el nuevo arbitrio sobre canalones y bajadas.

Autorizar asimismo á la de Gobierno para que redacte el programa de festejos de la próxima feria de San Antolín.

La propia autorización se concedió á la Comisión de Policía Rural para la formación del inventario de todos los efectos y mobiliario de la pertenencia del Ayuntamiento.

Que la Comisión de Gobierno proponga lo que considere conveniente acerca de la moción hecha por el Sr. Alcalde con relación á los servicios extraordinarios que ha prestado el Profesor de la Escuela de Dibujo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 27.

Presidente, D. Elpidio Abril García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, S. E. acordó:

Autorizar á la Excmo. Diputación provincial para aumentar las dimensiones de los balcones del primer piso de la fachada principal del ex-convento de San Francisco.

A D. Nicolás María Pelaez para colocación de canalones y bajantes y reparación del zócalo de la casa núm. 1 de la calle Zapata.

A D.ª María Ana Oliva para revocar la fachada de la casa núm. 3 de la Plazuela de Carmelitas.

A D. Santos Ruipérez para ejecutar obras análogas en la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Don Sancho.

Se exigió al dueño de la casa número 67 de la Corredera la presentación del plano de la reforma que proyecta introducir en dicha casa.

Se concedió á D. Casimiro Junco Polanco el terreno que conforme á la nueva alineación de la calle de Perezucos ha de ocupar la casa número 260 de la calle Mayor principal, á fin de cerrarla con una verja de hierro y zócalo de piedra, previo pago del valor del terreno.

Se acordó abonar á la Caja de reclutas 176 pesetas por socorros suministrados á los mozos del presente reemplazo que han permanecido en observación.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

A propuesta de la Comisión de Gobierno se acordó utilizar los servicios ofrecidos por el taquígrafo D. Luis Alonso Vázquez en las sesiones y actos de la Corporación en que el Sr. Alcalde lo juzgue necesario.

Se aprobó un informe de la Comisión de Gobierno relativo al abono de 1.000 pesetas al Profesor de la Escuela de Dibujo, en concepto de gratificación.

A moción del Sr. López acordó S. E. facultar á la Comisión de Policía Urbana para anunciar nuevo remate del servicio del alumbrado público, con aumento de 500 pesetas sobre el precio con que anteriormente se celebró sin resultado.

El Sr. Villarán pidió el estado de la recaudación obtenida por el arbitrio de la tarifa especial para examinar la conveniencia de un arriendo, después de lo cual se levantó la sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión de seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Alcalde, Elpidio Abril.—Nazarro Vázquez Rodríguez, Secretario.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 19, 20 y 21 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 11 de Julio de 1888.—El Director, Marcelo Barrios.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.